



DIRECCION DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

CIRCULAR 001 DE 2019

Chía, 19 de diciembre de 2019

**PARA: PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE LA ALCALDÍA DE CHÍA.**

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL
SERVIDOR PÚBLICO.**

Respetados Docentes y adscritos a la Secretaria de Educación,

De conformidad con la normatividad vigente se insta a todo el sector educativo en especial al personal docente, que a la fecha no ha realizado en debida forma la actualización del Formato de Declaración De Bienes y Rentas correspondiente al año 2018, a realizarla a mas a tardar a 31 de Enero del año 2020, por cuanto al respecto la normatividad es clara en la existencia de dicho deber, a saber:

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, señala:

“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.” (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, la Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.”

El Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, señala:

ARTÍCULO 2.2.16.4 (Modificado por el Decreto Nacional 484 de 2017, Art. 2) Actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad



económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.

b) Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia. (...)

ARTÍCULO 2.2.16.5 Verificación. El jefe de la unidad de personal de las entidades, será responsable de verificar el cumplimiento de la presentación tanto de la declaración como de la información de la actividad económica en cada momento.

El servidor público renuente a cumplir este requisito, será sancionado según el reglamento aplicable.

De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015.

La presente circular se expide en ejercicio de la función PREVENTIVA de la Dirección de Control Interno Disciplinario, y con la finalidad de que sean los docentes por propia voluntad quienes cumplan con el deber de actualización de la DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, de conformidad con la normatividad anteriormente descrita, así como la actualización de la hoja de vida en el SIGEP.

Tengan en cuenta que el incumplimiento de los deberes podrá generar el inicio de actuaciones disciplinarias de conformidad con el numeral primero del artículo 34 de la Ley 734 de 2002:

DEBERES.

ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

Atentamente,

CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO
DIRECTORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO (E)

PROYECTÓ: NELSONJAVIER ALVARADO ZABALA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA